

# DESDE LA ACADEMIA

## Herencia, justicia e imposición tributaria: de la defensa de los impuestos a una nueva noción de Estado

Santiago Espinosa Moyano<sup>1</sup>

### Introducción

La crisis del 2008 evidenció el gran poder económico que tiene el decil superior de la sociedad, aquellos que salieron victoriosos sin mayores pérdidas materiales. Este suceso acompañado de las evasiones fiscales, corrupción y movimientos astronómicos de dinero, causaron una gran frustración a la población trabajadora. “We are the 99%” fue el eslogan del movimiento Occupy Wall Street, un movimiento que en el año 2011 recogió aquella decepción del sistema económico poniendo de nuevo la atención mundial en el problema de la desigualdad.



Fuente: Imagen tomada de artículo de [<https://www.nytimes.com/2018/02/23/business/estate-tax-uncertainty.html>]

Varios autores volvieron a escribir sobre este problema abandonando aquella tesis que insistía en que el mejoramiento de la distribución del ingreso es un problema que puede ser solucionado como corolario del crecimiento. La desigualdad es algo palpable, solo basta con ver estudios como el de Oxfam titulado *Una economía al servicio del 1%* (2016), mientras ocurren las hambrunas en el cuerno de África, y aumentan los patrimonios de las familias más ricas del mundo.

1 Economista de la Universidad Nacional de Colombia. Correo-e: [saespinosamo@unal.edu.co]

Joseph Stiglitz en *La gran brecha* no está equivocado al decir que

Los miembros del 1 por ciento más rico poseen las mejores casas, los mejores colegios, los mejores médicos y las mejores formas de vida, pero no hay una cosa que no parece que el dinero pueda comprar: saber que su suerte está en las condiciones de vida del 99 por ciento restante (Stiglitz, 2015, p. 115).

La desigualdad tiene serias consecuencias; una de ellas es la disparidad de oportunidades, aspecto que choca con el espíritu meritocrático de las sociedades modernas. En este sentido, la autoridad económica tiene una gran misión al enfrentar los grandes polos de poder en beneficio de las condiciones de vida de los menos privilegiados y el mantenimiento de la economía. Así las cosas, la pregunta que surge es ¿cómo revertir esta espiral desigualitaria?

A partir de eso, surge un trabajo de gran interés, *El capital en el siglo XXI*, de Thomas Piketty. El autor francés realiza un diagnóstico histórico de la desigualdad mostrando que, como regla general, la tasa de acumulación del capital es mayor a la tasa de crecimiento de la economía evidenciando que las herencias y el patrimonio son un factor importante de la espiral desigualitaria que ha azotado a la sociedad. Una gran herramienta para

la lucha contra este tipo de desigualdad son los impuestos progresivos, en especial, el impuesto a las herencias y el impuesto global al capital<sup>1</sup>, que con una correcta inversión podría devolver la economía mundial a una senda estable de crecimiento con consecuentes redistribuciones en el ingreso, mejorando así la calidad de vida de los más pobres.

Pero no basta con aplicar un impuesto de acuerdo con una mera prueba histórica; debe existir una noción de justicia que soporte la adjudicación de estos tributos como primer frente para luchar contra la desigualdad, algo que, de hecho, es una debilidad en la propuesta de Piketty. Un gran referente al plantear esta noción de justicia es John Rawls, quien mediante la enunciación de sus principios de la justicia formuló un aparato institucional que acepte niveles tolerables de desigualdad a menos de que no se defiendan el interés de los menos aventajados.

Siendo así, el objetivo de este ensayo es relacionar la propuesta de Piketty, en torno a la lucha contra las herencias, con la perspectiva de Justicia de Rawls, encontrando que la noción de Estado pikettiano (el Estado social) se asemeja con la propuesta dada por

1 Propuesta de Piketty expuesta en *El capital en el siglo XXI*. Consiste en un impuesto progresivo sobre el patrimonio a nivel mundial.

Rawls para el cumplimiento de sus principios de la justicia, proyecto representado en lo que él denomina *socialismo liberal*.

Esta defensa de los impuestos progresivos también se dilucidará identificando tanto en Rawls como en Piketty un tipo de desigualdad intolerable que haga necesaria la intervención, así como la defensa para apaciguarla a través de este tipo de tributos, reforzando aún más la idea de que la visión de Estado y organización social que propone el economista francés es similar (por no decir que igual) al ideal rawlsiano.

En este sentido, la primera parte del texto se preocupará por explicar la tesis de Piketty en torno a la desigualdad, producto de las herencias y transferencias intergeneracionales, enunciando a su vez los principios de justicia de Rawls y los aspectos problemáticos que traerían las herencias para el cumplimiento de estos; se plantea ese nivel de desigualdad intolerable que hace necesaria la intervención observando lo dicho por estos dos autores. En el segundo apartado se introducirá el tema de los impuestos a través de la propuesta de Piketty, que durante el trabajo se denominará la *triada impositiva*, así como la defensa de esta propuesta a través de la disertación propia de los principios de la justicia. En la tercera parte se hablará de la destinación de estos

recursos tributarios, introduciendo el término rawlsiano de *bienes sociales primarios*, haciendo una analogía con la propuesta de política presentada en *El capital en el siglo XXI*. Se termina el documento adentrando en la discusión del establecimiento de un Estado social que cumpla los *principios de justicia social* propuestos por Piketty y como este se asemeja a la organización social enunciada por Rawls para el cumplimiento de sus principios de la justicia, en torno al socialismo liberal y no a la democracia de propietarios.

### **1. El problema de las herencias y los Principios de la Justicia:**

el fenómeno de la desigualdad tiene distintos detonantes, pueden ser producto del trabajo, de la situación económica de una familia o por condiciones del azar; de hecho, la desigualdad no es necesariamente mala en sí: el tema central es saber si se justifica, si tiene razones de ser. En este sentido, Piketty toma como referencia las desigualdades patrimoniales, ya que no tienen el mismo sentido si resultan de la herencia legada por generaciones anteriores o del ahorro logrado a lo largo de una vida (Piketty, 2014, p. 34).

Para el autor francés, este tipo de desigualdad rentista y patrimonial es una de las principales causantes de la espiral desigualitaria que ha azotado el mundo después del periodo de entreguerras, y es precisamente en *El*

*capital en el siglo XXI* donde se estudia ese nivel de desigualdad, la estructura propia del fenómeno, el origen de la disparidad, así como las razones que justifican su existencia. Piketty, al abrir esta discusión, abandona la idea de que la distribución del ingreso deba ser un corolario del crecimiento económico y pone de nuevo el análisis en los excesivos patrimonios y flujos de renta que actualmente enfrentan los más privilegiados con los más desprotegidos.

En su libro, Piketty hace un análisis histórico exhaustivo respecto al comportamiento de las rentas del capital y el ingreso en Europa que en algunos casos llega a los finales de la Revolución Francesa hasta la actualidad (sin pérdida de generalidad para conclusiones que involucren el comportamiento mundial). Como un análisis práctico, este autor relacionó las rentas originadas del patrimonio sobre los flujos de ingreso para Alemania, Francia y el Reino Unido. Este muestra que el capital está creciendo en mayor proporción que el ingreso, por lo que no estaría lejano el momento en que se igualaría dicha relación con los valores de comienzos del siglo XX<sup>2</sup>. Lo anterior es lo que Piketty de-

nomina la *fuerza de divergencia fundamental*, movimiento que genera un mayor rendimiento a la acumulación de capital que el empleo de factores productivos. Ante el comportamiento actual, Piketty afirma que

El regreso de relaciones elevadas entre el acervo de capital y el flujo de ingreso nacional a lo largo de los últimos decenios se explica en gran medida por la vuelta a un régimen de crecimiento relativamente lento. En las sociedades de bajo crecimiento, la riqueza originada en el pasado adquiere naturalmente una importancia desproporcionada, pues basta con un bajo flujo de ahorro nuevo para incrementar de manera continua y sustancial el acervo de la riqueza. Si además la tasa de rendimiento del capital se establece fuerte y por encima de la tasa de crecimiento por un periodo prolongado, entonces existe un riesgo muy importante de divergencia caracterizada en la distribución de riqueza (Piketty, 2014, p. 41).

Esta problemática implica que el rendimiento que pueda brindar el empleo de la fuerza laboral no sería tan rentable como recibir rentas provenientes de instalaciones de capital heredadas, un obrero no tendría ni la más pequeña posibilidad de equiparar

perar algún tipo de transferencia o herencia, reconociendo que la acumulación de capital en Europa se vio afectada por el desarrollo de las dos guerras mundiales.

2 El análisis de Piketty es más amplio; por ejemplo, la disertación que efectúa en el periodo entre guerras lo denomina “la excepción a la regla”, un caso especial en el que no actúa la fuerza de divergencia fundamental por lo que era más rentable el trabajo duro que es-

su condición de vida a la de un joven heredero de un adinerado ruso. A este fenómeno, Piketty lo denomina el *Dilema de Rastignac*, el momento en el que vale más recibir una herencia que el valor del trabajo, y que por sí se viola el principio de una justa igualdad de oportunidades (desde la perspectiva rawlsiana), siendo este el peligro para el cabal cumplimiento de los principios de justicia social:

En estas condiciones, es casi inevitable que los patrimonios heredados dominen por mucho a los patrimonios contruidos a lo largo de una vida de trabajo, y que la concentración de capital alcance niveles muy elevados y potencialmente incompatibles con los valores meritocráticos y los principios de justicia social que son el cimiento de nuestras sociedades democráticas (Piketty, 2014, p. 42).

No se debe olvidar que Piketty reconoce que la desigualdad (en este sentido, la que es producto de las herencias) no es mala de por sí, si no lo que debe ser central es saber si dicha inequidad tiene razones de ser. La anterior afirmación desglosa un punto importante dentro de la tesis de *El capital en el siglo XXI*: el autor acepta la existencia de un nivel aceptable de desigualdad, un nivel que permita un adecuado sistema de incentivos que dé vía libre a un correcto funcionamiento del sistema económico. Para Piketty, ese nivel sería el que posibilite

“una sociedad en la que la desigualdad se basaría más en el mérito y en el trabajo que en el parentesco y las rentas” (Piketty, 2014, p. 464); en una entrevista el autor confirma que

Hay un nivel tolerable, pero no hay una fórmula matemática que permita determinar ese nivel, entonces todo lo que hay es la deliberación democrática a partir de las experiencias históricas internacionales. No creo que se pueda justificar (la desigualdad) por el crecimiento o por el interés general... Creo que es posible reducir las desigualdades y aumentar el crecimiento (Piketty, 2015).

Sin embargo, la discusión giraría más en torno al momento correcto de intervención, ese lapsus cuando no valen los valores meritocráticos y democráticos, y no importan los principios de justicia social; sin embargo, Piketty no avanza más allá de la discusión histórica y normativa del problema de las herencias, por lo que se hace necesario un fundamento filosófico sólido que evidencie ese nivel máximo de desigualdad aceptable.

John Rawls, un filósofo norteamericano, avanzó bastante en esta temática infiriendo una serie de principios institucionales los cuales regirían una sociedad *justa*. Su análisis se denominó *justicia como imparcialidad*, a través de la creencia de que a pesar de las diferencias sociales se puede llegar

a una noción correcta de justicia, ya que las personas dotadas con razón pueden llegar a juicios imparciales, generando una asignación efectiva de derechos y deberes a los ciudadanos.

El problema ahora es cómo llegar a dicha definición de imparcialidad. Rawls genera esta condición en su análisis a través de la *posición original* (el momento donde cual se genera el contrato social) y el *velo de la ignorancia* (un estado hipotético donde no se sabe cuál es la posición de la persona en la sociedad y cuál es la de los demás). La idea del filósofo es enunciar tales principios imparciales (y de aplicación institucional), que generaría dicha situación, evitando posiciones ventajosas y particularidades que imposibilitarían generar una general y verdadera noción de justicia. En este sentido, los principios de la justicia enunciados por Rawls son:

1. Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás.
2. Las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos (Rawls 1995, pp. 67-68).

No se debe olvidar que estos principios tienen un orden serial don-

de se da prioridad al primero sobre el segundo. Ahora bien, interpretar estos principios es el camino por el cual se puede defender las tesis de Piketty. El primer principio es el que se denomina *máxima libertad*, la sociedad debe garantizar un sistema de libertades básicas iguales para todos los individuos:

Las libertades básicas son la libertad política (el derecho a votar y a ser elegible para ocupar puestos públicos) y la libertad de expresión y de reunión; la libertad de conciencia y de pensamiento; la libertad de la persona que incluye la libertad frente a la opresión psicológica, la agresión física y el desmembramiento (integridad de la persona); el derecho a la propiedad personal y la libertad respecto al arresto y detención arbitrarios, tal y como está definida por el concepto de estado de derecho. (Rawls, 1995, p. 68).

La interpretación del segundo principio es el que resulta un poco problemático para el mismo Rawls, pues aunque introduce la noción de desigualdad en una sociedad *justa*, este filósofo debió discernir y rechazar distintas interpretaciones que lo llevaron de un sistema de libertad natural, igualdad liberal y aristocracia natural para terminar a lo que él denomina *libertad democrática*, el tipo de sociedad que se adapta mejor a lo dicho por el segundo principio.

Es vital aclarar que la primera parte del segundo principio se denomina *principio de la diferencia*, donde se aceptan sociedades desiguales con la condición de mejorar la situación de los menos aventajados; la segunda parte, es el *principio de igualdad de oportunidades equitativas*, donde se garantizan cargos y posiciones asequibles precisamente en condiciones de justa igualdad de oportunidades.

Con la explicación de estos principios, ya se puede dar un fundamento teórico y filosófico a la problemática descrita por Piketty, y no remitiéndose simplemente a la *fuerza de divergencia fundamental*. En primera medida, se debería discutir por qué se toman las herencias como origen del problema de la desigualdad. Con esto, no se quiere olvidar el origen histórico y práctico de la disertación brindada por *El capital en el siglo XXI*, sino demostrar cuál es la implicación de las herencias y transferencias intergeneracionales en la sociedad descrita por los principios de la justicia. Las herencias, en este sentido, podrían violar el segundo principio, generando desigualdades que en realidad no son justas para los menos aventajados (con sus respectivas implicaciones en el principio de igualdad de oportunidades), premisa descrita por Piketty al describir esas sendas de crecimiento inestables, así como la pérdida de fe en los valores democráticos y meritocráticos en el mundo actual.

Un punto importante de esta exposición es la crítica que Piketty le hace al acceso a la educación superior en Estados Unidos y en Inglaterra, donde la probabilidad de acceder a alguna universidad de alta calidad académica va acompañada de las donaciones que pueda brindar la familia del interesado (Piketty, 2014), fenómeno que rechaza de inmediato el segundo principio de la justicia, generando menos oportunidades a los menos aventajados, así como la pérdida de confianza en el valor de la meritocracia.

En segunda medida, es importante decir que Rawls, al igual que Piketty, aceptaría un nivel máximo de desigualdad posible, situación que mientras en Piketty se genera a través de la violación de los *principios de justicia social*, en Rawls se especifica al decir que una desigualdad no es aceptable, si no mejora la calidad de vida de los menos afortunados: mientras Piketty lo anuncia, Rawls lo materializa.

**2. La solución vía impuestos:** la recomendación de política de Piketty no se resume solamente en un impuesto progresivo sobre las herencias, en realidad es algo más complejo y hasta en cierto sentido utópico. Para iniciar este análisis, se debe tener en cuenta que para este autor la función del gobierno está en la producción y distribución de la riqueza, en miras de construir un Estado social; la consolidación de este tipo de organización es la que

permitiría solventar el problema del capital, así como el fenómeno de la desigualdad vista desde las herencias y el ingreso. Precisamente solventar este sistema requiere un sistema fiscal progresivo, que a su vez englobe los principios de justicia social.

La propuesta de Piketty es denominada en este documento como la *triada impositiva*, la fijación simultánea de un impuesto al ingreso, a las herencias y al capital. “Estos tres impuestos progresivos desempeñan papeles distintos y complementarios, y a mi parecer constituyen los tres componentes esenciales de un sistema fiscal ideal” (Piketty, 2014, p. 585).

Esta triada, al igual que otro sistema fiscal, debe cumplir con los principios de progresividad y equidad, pero en adición, y como propuesta de Piketty, se deben considerar otros dos tipos de lógicas (en especial respecto al impuesto al capital): la contributiva y la de incentivos. La lógica contributiva sigue el ideal de que “gravando directamente el capital se puede capturar correctamente la capacidad contributiva de los titulares de fortunas considerables” (Piketty, 2014, p. 585). La lógica de incentivos busca “obligar a quien utiliza mal su riqueza a deshacerse de ella progresivamente para pagar sus impuestos y ceder así sus activos a poseedores más dinámicos” (Piketty, 2014, p. 588). La efectividad de esta *triada impositiva*

sobre las herencias y el capital (enfrentando a su vez la desigualdad de ingreso) radica en que se busca que

los herederos paguen no solo una vez en el momento de la transmisión (a través del impuesto sucesorio), sino también durante toda la vida, en forma de impuestos derivados de los ingresos del capital heredado y del valor del capital. De ahí que estos tres impuestos sean útiles y complementarios (incluso si el ingreso de todos los contribuyentes fuera perfectamente observable, por adinerados que fuesen) (Piketty, 2014, p. 589).

Pero este sistema no solo se centraría en financiar al *Estado social*, tiene una función más amplia que es la de regular el capitalismo:

Se trata de, por una parte, de evitar una espiral desigualitaria sin fin y una divergencia sin límite de la desigualdad derivada de la riqueza y, por otra, de permitir una regulación eficaz de las crisis financieras y bancarias (Piketty, 2014, p. 577).

La solución por medio de impuestos no es la única alternativa para luchar contra la desigualdad; sin embargo, presenta una plataforma en la cual se puedan cumplir criterios de justicia, que en este caso son los enunciados por Rawls. Por ejemplo, si se cumple el principio de máxima libertad, la aplicación de este sistema fiscal llevaría al cumplimiento del principio de diferencia, así como el principio

de igualdad de oportunidades si la sociedad ha llegado a ese punto donde la desigualdad se hace intolerable (especialmente la que es producto de la herencia y el capital). Resulta pertinente recordar que la correcta destinación de estos impuestos es la condición *sine qua non* para lograr una lucha efectiva contra la desigualdad.

Rawls no se queda solamente con la enunciación de sus principios de la justicia, él habló de la alternativa tributaria en *La justicia como equidad*, como un camino para preservar a lo largo del tiempo la justicia económica y social:

consideremos la transmisión patrimonial y la herencia: tomamos prestada de Mill la idea según la cual hay que regular las transmisiones patrimoniales y restringir las herencias. Para hacerlo no es necesario que sean los mismos bienes los que están sujetos a tributación, ni hay por qué limitar el total dado como legado. Antes bien, el principio de tributación progresiva se aplica al receptor. Los que heredan y reciben dotaciones y dotes pagan un impuesto según el valor recibido y la naturaleza del receptor... *De lo que se trata es de estimular una amplia y mucho más igualitaria dispersión de la propiedad real y de los bienes productivos* (Rawls, 2002, p. 214-215) [Subrayado propio].

La lucha contra la desigualdad vía impuestos debe generar una senda

de gasto que destine correctamente recursos de diversa índole a toda la sociedad, gasto que debe ser fundamentado por el principio de igualdad de oportunidades. ¿Qué tipo de recursos se deberían destinar?

**3. Los Bienes Sociales Primarios y su financiamiento:** la aplicabilidad de los principios de la justicia de Rawls llevaba consigo la utilización de un índice de bienes sociales primarios, metodología que tenía como objetivo la identificación de la población menos aventajada (a través de comparaciones interpersonales) y así evaluar los estados sociales a través del segundo principio de la justicia, y más específicamente el principio de diferencia. En este sentido, Rawls dice que los bienes sociales primarios:

son las cosas que se supone que un hombre racional quiere tener, además de todas las demás que pudiera querer. Cualesquiera que sean en detalle los planes racionales de un individuo, se supone que existen varias cosas de las que preferiría tener más que menos. Teniendo más de estas cosas, se les puede asegurar a los individuos en general que tendrán mayor éxito en la realización de sus intenciones y en la promoción de sus fines, cualesquiera que estos fines puedan ser... Los bienes sociales primarios, presentados en amplias categorías, son derechos, libertades, oportunidades y poderes, así como ingresos y riquezas (Rawls, 1995, p. 95).

Rawls reconoce que, aunque la aplicación y los objetivos de los planes racionales de la gente son distintos, los bienes sociales primarios son aquellos requerimientos mínimos para su correcta ejecución, recursos que son definidos por las normas de las instituciones sociales, originadas de los principios de la justicia originales (Rawls, 2002, p. 92).

De la anterior se derivan dos ideas importantes: 1. la financiación de estos bienes sociales primarios es la que se da vía impuestos, por lo que una alternativa es lo que en la anterior sección se denominó *triada impositiva*; 2. si la elección de esa canasta de bienes (especialmente en lo que respecta a derechos, ingresos y riquezas) está dada en el campo institucional (vista desde los principios de la justicia), ¿qué canasta de bienes es la que se debiera promover ante la problemática actual?

Rawls se queda un poco corto al especificar los bienes de esta canasta, por lo que deja un campo abierto al debate; sin embargo, Piketty si habla de un tipo de redistribución que; reconociendo libertades inviolables similares a las pregonadas por el primer principio de la justicia, se adecuan a lo descrito por Rawls, en especial a lo que respecta al cumplimiento del segundo principio de la justicia. Piketty denomina dicha política como

la *redistribución moderna* dada a través de una lógica de derechos, de hecho:

La redistribución moderna no consiste en transferir las riquezas de los ricos a los pobres, o por lo menos no de manera tan explícita: reside en financiar servicios públicos e ingresos de reposición más o menos iguales para todos, sobre todo en el ámbito de la educación, la salud y las jubilaciones... el principio de igualdad se expresa mediante una casi proporcionalidad al salario obtenido durante la vida activa. En lo tocante a la educación y la salud, se trata de una verdadera igualdad de acceso para cada individuo, sin importar sus ingresos o los de sus padres... La redistribución moderna se edifica en torno a una lógica de derechos y a un principio de igualdad de acceso a cierto número de bienes considerados fundamentales. (Piketty, 2014, p. 529).

Por lo tanto, la lógica del gasto en torno a la distribución de bienes sociales primarios, además de proveer y garantizar libertades, poderes y riquezas, debe “ampliar los derechos fundamentales y hacer accesibles a todos las ventajas materiales tanto como sea posible, mientras sea en el interés de quienes tienen el menor número de derechos y se enfrentan a oportunidades de vida menos amplias” (Piketty, 2014, p. 530). Lo anterior es lo que Piketty denomina *principios de justicia social*, construidos en torno

a un conjunto de derechos sociales: la educación, la salud y la jubilación, habilitando así el principio de igualdad de oportunidades y respetando el principio de diferencia.

**4. La configuración de un Estado social y su relación con el Socialismo Liberal:** un punto importante es establecer el tipo de Estado en el cual se efectúa este tipo de gasto. Ya se ha dicho que el modelo estatal que pregona Piketty, él lo denomina *Estado social*, un término que ahonda más en las misiones que cumple el gobierno descritas anteriormente, y que no es tan restrictivo como el de Estado de bienestar. Sin embargo, ¿cuál es el sistema donde se pueden efectuar este tipo de políticas para Rawls?

En *Justicia como Equidad*, Rawls recoge cinco posibles alternativas para las cuales se podría desarrollar el sistema descrito anteriormente: “a) Capitalismo de *laissez-faire*; b) Capitalismo del Estado de Bienestar; c) Socialismo de Estado con economía planificada; d) Democracia de propietarios y, finalmente, e) Socialismo liberal (democrático)” (Rawls, 2002, p. 186). El sistema que debería ser escogido es aquel que cumpla los principios de la justicia.

Rawls caracterizó cada régimen, encontrando que los tres primeros violan al menos un principio de la justicia, por lo que se descartan como el sis-

tema que debe efectuar ese gasto en bienes sociales primarios. Rawls descarta el Capitalismo del *laissez-faire* por ignorar el valor de las libertades políticas iguales; rechazó el Estado de Bienestar por no cumplir a cabalidad el principio de igualdad de oportunidades y no poseer ningún principio de reciprocidad que garantizara su cumplimiento; el filósofo también descarta el socialismo de Estado por violar los derechos y libertades básicas (mucho más amplias que las del primer régimen). Esta disertación deja como alternativas claras la Democracia de propietarios y el Socialismo liberal:

Tanto una democracia de propietarios como un régimen socialista liberal definen un marco constitucional para la política democrática, garantizan las libertades básicas con el valor equitativo de las libertades políticas y la igualdad equitativa de oportunidades, y regulan las desigualdades económicas y sociales mediante un principio de mutualidad, cuando no mediante el principio de diferencia (Rawls, 2002, p. 188).

Rawls afirma que la decisión de aplicar algún régimen debe fijarse de acuerdo con las condiciones históricas y las tradiciones de pensamiento de cada sociedad: “la justicia como equidad no decide entre estos regímenes sino que trata de fijar las pautas para que la decisión adoptada pueda ser razonable” (Rawls, 2002, p. 189).

Es evidente que el Estado social que propone Piketty se asemeja mucho al Socialismo liberal propuesto por Rawls, regímenes que aceptan un sistema de economía privada dentro de un sistema de mercados competitivos libres (del tipo walrasiano), unidos mediante sistemas de reciprocidad que garantizarían el aprovisionamiento de bienes sociales primarios<sup>3</sup>. Estos dos sistemas se diferencian de la democracia de propietarios en que este último existe un acuerdo tácito de cooperación para garantizar la membresía plena a la sociedad mediante el aprovisionamiento de propiedad.

Esta sucesión de ideas configura un esquema político y social en la que se enfrentan los niveles intolerables de desigualdad (especialmente las que son fruto de las herencias y de la confrontación permanente con el principio de la diferencia), haciendo factible el aprovisionamiento de bienes sociales primarios, que es condición para el cabal cumplimiento de los principios de la justicia ante la problemática que trae la sociedad rentista de la actualidad.

3 Piketty menciona que la fijación de un sistema de libertades y derechos representados en los bienes sociales primarios son una construcción social; para Rawls, aceptando ese contrato social implícito, estos bienes no solo son una construcción social, sino que deben ser una orden constitucional, derivada a su vez de la aplicación de los principios de la justicia.

**5. Conclusiones:** el anterior panorama configura una defensa de lo que respecta a la crítica del fenómeno de las herencias, la imposición de impuestos progresivos, la destinación a bienes sociales primarios y el establecimiento de un Estado social liberal, brindando una alternativa clara en el que confluirían los valores de la justicia, la equidad y la reciprocidad. A modo de conclusión:

- La dificultad que trae el fenómeno de las herencias recae más allá de la problemática descrita por Piketty (la *fuerza de divergencia fundamental*), implica una posible violación del segundo principio de la justicia de Rawls (principio de la diferencia – principio de la igualdad de oportunidades), haciendo inviable el valor de la meritocracia, base fundamental de las sociedades y de la justicia en sí misma.
- Ahora bien, una posible solución a la desigualdad producto de las herencias recae en la imposición de impuestos progresivos; tributos que pueden ser denominados como la *triada impositiva*, que en términos de Piketty involucrarían el impuesto a las herencias, al ingreso y al capital.
- La factibilidad de esta solución debería estar determinada por el cumplimiento de los principios

de la justicia descrito por Rawls. Este requisito es cumplido por medio de una correcta destinación del gasto social, en torno a lo que Rawls describe como bienes sociales primarios.

- Los bienes sociales primarios no son más que los requisitos mínimos para ejecutar los planes de los integrantes de una sociedad. Rawls entabla una lista demasiado genérica, y no determina a cabalidad los componentes de la cesta. Piketty arroja una posibilidad, la destinación de recursos en salud, educación y jubilación, componentes en lo que el economista francés denomina *principios de justicia social*.
- El aprovisionamiento de estos bienes debe ir acompañado con algún tipo de organización social. De acuerdo con Piketty, este se denominaría *Estado social*, mientras que para Rawls sería el *Socialismo liberal* (sin olvidar la alternativa de la democracia de propietarios). De esta manera, se encuentra una estrecha relación entre la noción de Estado pikettiano y la noción rawlsiana, donde se aceptan la propiedad privada, la competencia, y el invaluable principio de la reciprocidad.

Así no solo se llega a una defensa de los impuestos pikettianos vía principios de la justicia rawlsianos, sino que se moldea un tipo de organización social en el cual se cumplen las nociones de justicia de Rawls, enfrentando el problema que traería la desigualdad producto de las herencias y asegurando un nivel mínimo de bienes que permitan mantener el valor de la meritocracia sobre el precepto de la igualdad de oportunidades.

## Referencias

Oxfam (18 de enero de 2016). *Una economía al servicio del 1%*. Obtenido de Oxfam.com.

PIKETTY, T. (2014). *El capital en el siglo XXI*. Bogotá DC: Fondo de Cultura Económica.

PIKETTY, T. (14 de enero de 2015). *Hay un nivel tolerable de desigualdad pero no una forma que lo determine* (J. Iglesias, Entrevistador) Chile: La tercera.

RAWLS, J. (1995). *Teoría de la justicia* (Segunda ed.). (M. D. González, Trad.) México: FCE.

RAWLS, J. (2002). *La justicia como equidad: una reformulación* (K. Erin, Ed., y A. de Francisco, Trad.) Barcelona: Paidós.

STIGLITZ, J. (2015). *La gran brecha*. Bogotá: Penguin Random House.